

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
COLABORACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA**

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE VETERINARIA

y

**LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE
PESCADOS Y MARISCOS Y EL CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica**, que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD de la REPÚBLICA**, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay; debidamente representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, la Decana de la Facultad de Veterinaria, Dra. Pecla Cabrera, con domicilio legal en la Avda. Lasplaces 1620; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS, y el CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA**, la que en adelante se denominará **ANFACO-CECOPESCA**, con domicilio en Carretera al Colegio Universitario, 16, de Vigo, España, debidamente representada por su Secretario y Director General **Dr. Juan M. Vieites Baptista de Sousa**.

El presente Convenio se celebra en los términos y bajo las condiciones que especifican las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Marco institucional y antecedentes

1. De la Universidad de la República

- 1.1.a. Creada mediante el Decreto-Ley Larrañaga del 11 de junio de 1833, es una institución de educación superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro que opera bajo la forma de ente autónomo y regida por su Ley Orgánica N° 12.549 del 15 de octubre 1958.
- 1.1.b. Conforme a su legislación, tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística y la habilitación para el ejercicio de las demás funciones que la Ley le encomiende.

1.2. De **ANFACO-CECOPESCA**

- 1.2.a. Asociación profesional de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de asociación sindical, con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2.b. Tiene entre sus fines llevar a efecto acciones de mejora de la calidad, de desarrollo tecnológico, de investigación, de formación y en general de mejora del sector transformador de productos de la pesca.

SEGUNDA: Base legal

- 2.1. La **Universidad de la República** declara que suscribe el presente Convenio, amparada por su Ley Orgánica.
- 2.2. **ANFACO-CECOPESCA**, por su parte, declara que suscribe el presente Convenio amparada por su Estatuto y Reglamento General.

TERCERA: Objetivos

- 3.1.a. Son objetivos del convenio:

El objetivo general del Convenio consiste en regular la colaboración y unir esfuerzos conjuntos, orientados a acrecentar la cooperación científica, tecnológica, así como al desarrollo de la investigación, transferencia tecnológica, en beneficio de ambas instituciones y de la sociedad.

Realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que sean de interés para ambas instituciones que representan.

- 3.1.b. Objetivos Específicos

- 3.1.b 1) Cooperar recíprocamente en trabajos de investigación científica, tecnológica, de calidad y de capacitación afines a los que realizan la **Universidad de la República** y **ANFACO-CECOPESCA**.
- 3.1.b 2) Proporcionar prácticas dirigidas a profesionales y/o estudiantes para el desarrollo de la tesis doctoral.

- 3.1.b 3) Organizar y ejecutar, en común acuerdo, eventos técnicos científicos, sobre investigación pesquera, con la participación de técnicos y profesionales de ambas instituciones.

CUARTA: Obligaciones conjuntas de las partes

- a. Desarrollar proyectos de investigación que resulten de interés para ambas instituciones en el marco del presente Convenio.
- b. Organizar y realizar actividades académicas, tales como cursos de formación magíster, conferencias, simposios o clases, dirigidas a investigadores o estudiantes que determine la **Universidad de la República** o **ANFACO-CECOPESCA**.
- c. Recibir en su sede institucional a investigadores y estudiantes de tercer ciclo que beque **ANFACO-CECOPESCA**, o los que determine la **Universidad de la República**.
- d. Prestar asesoramiento y apoyo en trabajos conjuntos de acreditación de laboratorios y técnicas analíticas de acuerdo a protocolos internacionales.
- e. Intercambiar trabajos de investigación que resulten de interés para ambas instituciones.
- f. Intercambiar y colaborar en proyectos culturales afines a sus competencia.
- g. Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del mismo.
- h. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar dichos resultados en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.
- i. Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo, y se hará referencia especial al presente Convenio.

QUINTA: Ejecución del Convenio

- 5.1. Para el cumplimiento del objetivo y obligaciones señalados en el presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos cuando el caso lo requiera.

- 5.2. Tras la suscripción del presente Convenio marco se constituirá una Comisión Mixta, designadas por ambas partes, que se encargará de planificar, hacer el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio marco.

SEXTA: Vigencia y modificaciones

- 6.1. La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años y regirá a partir de la fecha de suscripción.
- 6.2. Las modificaciones a los términos del presente Convenio deberán hacerse de común acuerdo entre las partes y entrarán en vigencia una vez aprobadas por ambas instituciones, y constarán en anexo que formará parte del presente acuerdo.

SÉPTIMA: Renovación y resolución

- 7.1. El presente Convenio podrá renovarse al término de su vigencia por intercambio escrito de ambas partes.
- 7.2. Asimismo, antes de su vencimiento, podrá ser resuelto por las causales siguientes:
- 7.2.a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
 - 7.2.b. Por causales de fuerza mayor que imposibiliten su ejecución, con conocimiento y aprobación de ambas partes.
 - 7.2.c. Por solicitud de cualquiera de las partes, con expresión de causa justificada, comunicada por escrito con una anticipación no menor de tres (03) meses de antelación de la fecha de la resolución solicitada.
 - 7.2.d. Si alguna de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso bastará una comunicación escrita de la parte que se considere afectada, cursada con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha de surtir efecto.
- 7.3. La cancelación del Convenio por mutuo acuerdo, no anulará los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de los trabajos o programas en proceso, los cuales continuarán hasta su culminación.

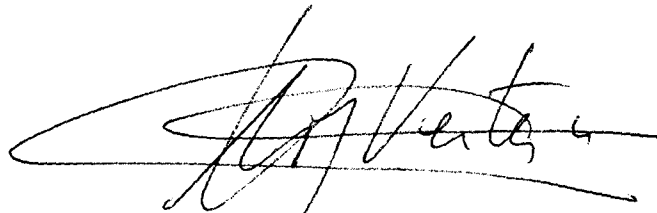
OCTAVA: Disposiciones complementarias

- 8.1. Los acuerdos que emerjan de este convenio y en los específicos que se asignen, tendrán siempre carácter administrativo y no se deriva de ellos en ninguno de los casos, derechos u obligaciones de carácter laboral.
- 8.2. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como los reajustes que pudieran realizar durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y manifestados por escrito.
- 8.3. Cualquier duda o controversia, sobre la aplicación o ejecución del presente Convenio se procurará resolver amigablemente mediante **acuerdo conciliatorio** entre las partes.
- 8.4. De no prosperar el acuerdo conciliatorio, las partes firmantes desde ya convienen que cualquier cuestión litigiosa, duda, discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en primera instancia por la Comisión Mixta Paritaria. En caso de no superarse serán sometidas a un Arbitraje conciliador.

En fe de conformidad con los términos y condiciones que anteceden, las partes firman el presente Convenio en dos originales del mismo tenor, igualmente válidos, en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2009.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Dr. Juan M. Vieites Baptista de Sousa
Secretario y Director General
ANFACO-CECOPECA



Dra. Perla Cabrera
Decana
Facultad de Veterinaria

